



DECRETO D.A.S. N° 973

CHIGUAYANTE, 04 JUL 2014

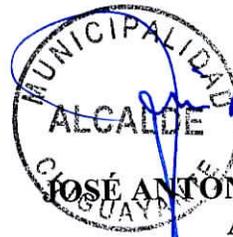
VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a los pacientes de los centros de salud de la Comuna de Chiguayante, administrados por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2° del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

- DECRETO:** 1) Apruébase el Contrato Prestación de Servicios de fecha 20 de junio de 2014 de doña **DANIELA BEATRIZ FIERRO ANDRADE**, Médico Cirujano, R.U.T. N° 16.353.869-5, para que cumpla la función específica de Médico, para la atención de las consultas que se suscitaren en el horario que desarrolle extensión horaria en los Centros de Salud administrados por la Dirección de Salud, en la modalidad de turnos de llamado entre los días 1° de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
- 2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a doña **DANIELA BEATRIZ FIERRO ANDRADE**, por concepto de honorarios la suma de \$12.000.- (doce mil pesos) por hora cronológica efectivamente realizada, suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.
- 3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con doña **DANIELA BEATRIZ FIERRO ANDRADE**, tiene vigencia a contar del 1° de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
- 4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Secretaría Municipal
- ◆ Director de Control
- ◆ Interesado



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 20 de junio de 2014 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. N° 8.988.805-0 ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa N° 104, en adelante "La Municipalidad" y doña **DANIELA BEATRIZ FIERRO ANDRADE**, Médico Cirujano, R.U.T. N° 16.353.869-5 de nacionalidad chilena, domiciliada en Los Manzanos N° 49, San Pedro de la Paz, se ha acordado el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad, representado por su Alcalde, ya individualizado, vienen en celebrar con doña **DANIELA BEATRIZ FIERRO ANDRADE**, un contrato de Prestación de Servicios Médicos.

SEGUNDO : En virtud de este Contrato, doña **DANIELA BEATRIZ FIERRO ANDRADE** se obliga a realizar Atención Médica oportuna, a los pacientes que se le asignen en el horario de extensión horaria del CESFAM Pinares, y demás establecimientos administrados por esta Dirección de Salud, cumpliendo las normas internas de funcionamiento del Servicio en que prestará sus funciones.

TERCERO : La prestación de servicio, se hará en relación a turnos de extensión horaria del CESFAM Pinares por horas desde este servicio y demás establecimientos administrados por esta Dirección de Salud, por su Jefe Directo, Enfermera Coordinadora o la Dirección Administración de Salud.

CUARTO : La I. Municipalidad de Chiguayante cancelará la suma de \$12.000.- (doce mil pesos), por hora de servicio prestado.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

- Informe mensual de horas realizadas firmado por el Jefe Directo y el Director del CESFAM.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

QUINTO : Este servicio se pacta a contar del 1° de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a. Renuncia del prestador.
- b. Resciliación.
- c. Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Encargado del Servicio de Urgencia y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.

